



Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920200025400

Téngase en cuenta que los demandados fueron notificados de manera personal del respectivo auto de apremio, según se desprende del acta obrante en el expediente digital, quienes dentro del término de ley no alegaron pacto de indivisión como tampoco se opusieron a los pedimentos del libelo demandatorio.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso primero del art. 409 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la venta del inmueble identificado con FMI **50C-146389** ubicado en la Calle 63A N°27B-34 de esta ciudad, la cual se hará en pública subasta.

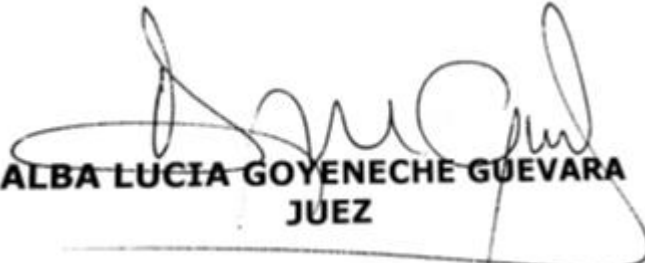
Segundo. Ordenar el secuestro del inmueble identificado en el numeral anterior, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al alcalde local de la Zona Respectiva, y/o Consejo de Justicia de Bogotá D.C., así como al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. Reparto (Permanente y/o en Descongestión) a quien se le librará el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia respectiva.

Tercero. Aprobar el avalúo del inmueble atrás identificado, en la suma de \$443.425.674.32 cuyo valor total se tiene como pecio y base para el remate.

Cuarto. Los gastos que demanda la partición serán pagados por los comuneros en proporción a sus derechos.

Quinto. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY	<u>23/06/2021</u>	SE NOTIFICA LA	
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN	<u>ESTADO No. 108</u>		

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria